



Reglamento de Participación en Actividades de Iniciación Artística y Educación Continua de la Facultad de Música

Considerando que la Educación Continua de la Facultad de Música es una modalidad educativa diseñada, organizada, sistematizada y programada, cuyas finalidades son complementar la formación curricular, profundizar y ampliar conocimientos en todos los campos del saber musical, así como capacitar y actualizar profesionalmente para contribuir al bienestar y desarrollo individual y social, por tanto, la Educación Continua está dirigida a la comunidad universitaria y al público general.

Con fundamento en el artículo 17 del Reglamento General de Educación Continua de la UNAM, todas las personas que participen en la misma como personal docente, estudiantes y personal administrativo, deberán observar lo establecido en la Legislación Universitaria, así como en la normatividad que la Facultad de Música emita para regular el ingreso, permanencia y evaluación de sus participantes.

Por lo anterior, se emite el presente *Reglamento de Participación en Actividades de Iniciación Artística y Educación Continua de la Facultad de Música*.

Artículo 1.- El presente reglamento será de observancia general para las personas que participen en actividades de Iniciación Artística y Educación Continua de la Facultad de Música de la UNAM, en adelante el estudiantado.

Artículo 2.- El estudiantado acepta al momento de su inscripción las formas de ingreso, permanencia y evaluación, así como las condiciones específicas para la obtención de la constancia o diploma correspondiente, estipuladas por el programa académico de educación continua.

Artículo 3.- Es obligación del estudiantado contar con el instrumento en el que solicitan su inscripción.

Artículo 4.- Queda restringido el préstamo del instrumental de Iniciación Artística y Educación Continua fuera de las instalaciones de la Facultad de Música y del Ciclo de Iniciación Artística y Educación Continua (CIAyEC).

Artículo 5.- La Coordinación de Educación Continua determinará los canales de comunicación autorizados para el estudiantado y el personal docente, los cuales se registrarán bajo los siguientes criterios:

- a) La comunicación podrá ser de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 h y sábados de 8:00 a 15:00 h.
- b) Queda prohibido utilizar los medios de comunicación para vender o promover algún producto o servicio ajeno a la oferta académica de la Facultad de Música.
- c) Queda prohibido iniciar conversaciones privadas con otros miembros del estudiantado si la otra persona no accedió a ello.



- d) Los medios de comunicación dispuestos se encuentran para fines meramente académicos.

Artículo 6.- Será obligación del estudiantado consultar los medios de comunicación autorizados.

Artículo 7.- El estudiantado deberá permanecer en las instalaciones ya sea de la Facultad de Música o del CIAyEC, según corresponda, solamente dentro de su horario de clase o para la realización de algún trámite administrativo. Si así le es requerido, deberá registrar su ingreso y salida y deberá en todo momento poder presentar su identificación así como algún documento probatorio de su inscripción vigente.

Artículo 8.- Queda prohibido el ingreso de personas ajenas al estudiantado inscrito, personal docente y académico-administrativo a las sesiones.

Artículo 9.- Queda prohibido introducir alimentos o bebidas a los cubículos, salas o aulas donde se imparten clases.

Artículo 10.- El estudiantado deberá respetar y apreciar las diferencias dentro y fuera del aula, promoviendo en todo momento el respeto a los derechos humanos, y acatando las indicaciones del personal docente.

Artículo 11.- No se permitirá ninguna falta de respeto entre el estudiantado, hacia el personal docente o personal de la institución. Cualquier situación de esta naturaleza será atendida por la Coordinación de Educación Continua.

Artículo 12.- Queda prohibido impartir o recibir clases particulares en las instalaciones de la Facultad de Música o del CIAyEC. Incurrir en este tipo de prácticas será causal de baja inmediata de personal docente y del estudiantado.

Artículo 13.- El estudiantado queda notificado que el personal docente deberá abstenerse de impartir clases particulares, remuneradas o no, a sus propios estudiantes como lo señala el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

Artículo 14.- Queda estrictamente prohibido compartir los accesos a las plataformas, así como cualquier material que haya sido enviado en clase con personas ajenas al grupo.

Artículo 15.- No se permite compartir imágenes o mensajes religiosos, partidistas o incitaciones a la violencia, así como cualquier mensaje de descalificación o discriminación hacia otros miembros del estudiantado en los espacios académicos y de comunicación de Iniciación Artística y Educación Continua.

Artículo 16.- Cualquier cambio de grupo, horario o docente deberá llevarse a cabo por acuerdo de la Coordinación de Educación Continua y el personal docente.



Artículo 17.- Los trámites administrativos deberán llevarse a cabo de conformidad con los tiempos y procedimientos establecidos en las convocatorias de Educación Continua, y en caso de no cumplirse con la conclusión del trámite en tiempo y forma, la Coordinación podrá cancelar la participación o cambiar de grupo, horario o docente al estudiantado.

Artículo 18.- El estudiantado de Iniciación Artística y Educación Continua no podrá hacer uso de las instalaciones para llevar a cabo ensayos fuera de su horario de clase.

Artículo 19.- El uso de las salas de conciertos está sujeto a la disponibilidad de programación y necesidades de la Facultad de Música. Para su programación, el personal docente deberá buscar a la instancia correspondiente con el Visto Bueno de la Coordinación.

Artículo 20.- El estacionamiento es de uso exclusivo del personal docente, administrativo y académico administrativo de Iniciación Artística y Educación Continua.

Artículo 21.- Queda prohibido realizar ventas de cualquier tipo en las instalaciones de la Facultad de Música y CIAyEC.

Artículo 22.- Es obligación del estudiantado, personal docente, administrativo y académico-administrativo informar inmediatamente a la Coordinación cualquier desperfecto que identifique en las instalaciones, instrumental o equipamiento.

Artículo 23.- El estudiantado, personal docente, administrativo y académico-administrativo podrá informar al Comité Interno del Programa de Educación Continua cualquier situación que afecte su participación o el incumplimiento de la normatividad por cualquiera de las partes.

Artículo 24.- El incumplimiento de estas normas podrá implicar una llamada de atención, o en caso de que la falta sea reincidente o se cometa una falta grave se podrá dar de baja del programa educativo al infractor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Música

SEGUNDO. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Comité Interno del Programa de Educación Continua.

Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Música durante la VIII Sesión Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2023.